



**RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LA PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES EN ANDALUCÍA, CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 7 DE MARZO DE 2024 (BOJA NÚM. 57, DE 21 DE MARZO) AL AMPARO DE LA ORDEN DE 19 DE MAYO DE 2017 (BOJA NÚMERO 99, DE 26 DE MAYO).**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por Resolución de 7 de marzo de 2024 (Boja número 57, de 21 de marzo) de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante, la Agencia), se convoca para el año 2024, el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía al amparo de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja número 99, de 26 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía.

**SEGUNDO.-** La citada Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja número 99, de 26 de mayo), estaba sujeta, por la cuantía de las ayudas previstas, al Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DO L 352 de 24/12/2013 pág.1), derogado y sustituido por el actual Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, siendo por tanto este el Reglamento al que ahora se sujeta dicha orden.

**TERCERO.-** El 24 de abril de 2024, se dicta Acuerdo de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se efectúa requerimiento conjunto de subsanación de solicitudes concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones a la producción de cortometrajes en Andalucía en la convocatoria de 2024.

El citado Acuerdo fue notificado mediante su publicación el mismo día en el que fue dictado, en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/organismos/aaic/areas/ayudas-sector.html> y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/10604.html>, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja núm. 99, de 26 de mayo) y en el apartado octavo de la Resolución de 07 de marzo de 2024 (Boja núm. 57, de 21 de marzo), en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**CUARTO.-** El 10 de mayo de 2024, se dicta Resolución por la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales mediante la que se declara cerrado a partir del día siguiente al de la publicación de ésta en la web de la Agencia y en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/organismos/aaic/areas/ayudas-sector.html>, el plazo concedido para efectuar la subsanación de las solicitudes concurrentes. Dicho acto fue publicado en los medios citados el día 13 de mayo de 2024, por lo que el plazo para subsanar se consideraba cerrado desde el 14 de mayo de 2024.

**QUINTO.-** Finalizado el plazo de subsanación, se dicta el 15 de mayo de 2024 Resolución por la que se declaran desistidos de sus solicitudes a aquellos solicitantes que no habían cumplimentado el trámite en tiempo y/o forma, ordenándose al mismo tiempo el archivo de las mismas. Dicha Resolución fue publicada

Edf. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G  
[aaiccc@juntadeandalucia.es](mailto:aaiccc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmF85YUCWCZ4FGJZRAAFC2YQK82	PÁGINA	1/12





en la web de la Agencia y en el catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía en esa misma fecha.

**SEXTO.-** El 25 de junio de 2024 se reúne la Comisión de Valoración a fin de evaluar 37 de los proyectos concurrentes a la convocatoria que nos ocupa y emitir la correspondiente Acta de Evaluación.

Los vocales de dicho órgano colegiado efectuaron las valoraciones de los criterios establecidos en los apartados a), d), g), h) e i) del artículo 14 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja número 99, de 26 de mayo), procediendo a continuación a la suma de las puntuaciones otorgadas por los distintos vocales a cada uno de los criterios.

A continuación, se une a dicha puntuación la obtenida tras la valoración de los criterios establecidos en los apartados b), c), e), f) del artículo referido en el párrafo precedente, resultando la puntuación total para cada uno de los proyectos.

Tras aplicar a cada proyecto concurrente los criterios de valoración se comprueba que entre dos de ellos se produce un empate en la puntuación, haciéndose necesario la aplicación del criterio de desempate establecido en el apartado 3 del artículo 14 de las bases reguladoras conforme al cual se establece que “*En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación, se priorizarán aquellas solicitudes que hayan obtenido mejor puntuación en los criterios que se establecen a continuación conforme al siguiente orden decreciente de importancia: a) Calidad y valor artístico y técnico del guión. b) Generación de actividad económica en Andalucía. c) Desarrollo del rodaje del cortometraje en Andalucía. d) Interés Cultural del proyecto vinculado con la realidad cultural y social andaluza, europea y universal*”. El empate en la puntuación afecta a los proyectos presentados por la entidad Plano Subjetivo, S.L. (B93003986) con el proyecto denominado “*No estamos locos*” y por la entidad Ngaro games la casa de los enigmas, S.L (B76298694) con el proyecto denominado “*Tarde y mal*”, ambos con una puntuación total de 87,00 puntos. En aplicación de lo establecido en el citado artículo 14.3, quedaría en primer lugar el proyecto denominado “*No estamos locos*”, presentado por la entidad Plano Subjetivo, S.L por obtener una puntuación superior en el criterio *a) Calidad y valor artístico y técnico del guión*.

La puntuación total obtenida por cada uno de los proyectos, tras la aplicación a los mismos de los criterios de valoración, determina su posición en el orden de prelación que se fija en el Acta de evaluación constatándose asimismo que excepto uno de los proyectos valorados, el resto obtienen al menos el 65% de la puntuación máxima otorgable cumpliéndose, en consecuencia, el requisito para ser tenidas en cuenta a efectos de su consideración como beneficiarias provisionales o suplentes en la presente propuesta provisional de resolución.

Asimismo, la Comisión de Valoración como órgano colegiado prevé delegar la valoración de la reformulación de las solicitudes que se practiquen en el trámite de audiencia, en dos vocales, con voz y voto, en calidad de miembros de la misma que deberán garantizar que se mantiene la calidad y el cumplimiento de los objetivos que determinaron el otorgamiento de la puntuación de los proyectos respecto de los que se efectúe reformulación.

**SÉPTIMO.-** En atención al Acta de Evaluación emitida por la Comisión de Valoración y de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, el 27 de junio de 2024 se emite Propuesta Provisional de Resolución que fue notificada a las personas y entidades interesadas mediante su publicación, el día 1 de julio de 2024, en la página web de la Agencia en la dirección electrónica

Edf. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G  
[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	FECHA	29/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmF85YUCWCZ4FGJZRAAFC2YQK82	PÁGINA	2/12	



<https://juntadeandalucia.es/organismos/aaic/areas/ayudas-sector.html> y con carácter adicional en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica <http://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/10604.html>.

En dicha Propuesta Provisional se concede un plazo de 10 días hábiles a los solicitantes propuestos como beneficiarios provisionales y a los primeros cinco suplentes, según el orden de prelación establecido en el Anexo II de dicha Propuesta, para que cumplimenten el correspondiente trámite de audiencia previsto en el artículo 17 de la Orden de 19 de mayo de 2017.

**OCTAVO.-** Entre la documentación aportada y las alegaciones vertidas por las personas y entidades que debían cumplimentar el trámite de audiencia, merecen ser objeto de especial atención las alegaciones formuladas por las siguientes entidades:

- La entidad La Maleta Films, S.L (B90130154) solicitante de subvención para el proyecto de cortometraje “*El sueño de arena*”, que figuraba como beneficiario suplente, presenta el 2 de julio de 2024 con número de registro de la Ventanilla Electrónica de Tramitación: 202499907305932, Formulario Anexo II, en el que presenta alegaciones a la Propuesta Provisional. Analizadas las alegaciones aportadas por la entidad interesada, se estiman parcialmente. De este modo, la puntuación total objetiva obtenida asciende a 56 puntos.

- La entidad Danidogfilms, S.L (B92847037) solicitante de subvención para el proyecto de cortometraje “*Carretera libre*”, que había alcanzado la condición de entidad beneficiaria suplente, presenta el 15 de julio de 2024 con número de registro de la Ventanilla Electrónica de Tramitación: 202499908003282, Formulario Anexo II, en el que presenta alegaciones a la Propuesta Provisional. Tras analizar las alegaciones presentadas, se desestiman por no ajustarse a lo establecido en la convocatoria. En consecuencia, la entidad interesada mantiene la puntuación objetiva en 58 puntos.

**NOVENO.-** En la cumplimentación del trámite de audiencia, dado que las propias bases reguladoras contemplan tal posibilidad, existen solicitantes propuestos como beneficiarios provisionales o suplentes que presentan reformulación de sus solicitudes, entre los mismos figuran las siguientes entidades:

- La Filmahora RD, S.L. (B01663236) solicitante de subvención para el proyecto de cortometraje “*Casa típica*” que presenta un presupuesto reformulado que asciende a 23.281,91 euros.

- La Filmahora RD, S.L. (B01663236) que solicita subvención para el proyecto de cortometraje “*La buena hija*” presenta un presupuesto reformulado que asciende a 32.636,67 euros.

- Las Afueras Films, S.L. solicitante de subvención para el proyecto de cortometraje “*Que me alimente*” presenta un presupuesto reformulado que asciende a 23.605,60 euros.

- La Maleta Films, S.L. (B90130154) que presenta solicitud de subvención para el proyecto de cortometraje “*El sueño de arena*” presenta un presupuesto reformulado que asciende a la cantidad de 56.000,00 euros.

**DÉCIMO.-** Se hace constar que todos los beneficiarios provisionales han cumplimentado el trámite de audiencia adecuadamente. Asimismo, los beneficiarios propuestos como suplentes Gabriel Carrasco Álvarez, Rakia Films Producciones, S.L, José M<sup>a</sup> Arijó Álvarez, Sarao Films, S.L y La Maleta Films, S.L también han aportado correctamente la documentación exigida en el trámite de audiencia.

**UNDÉCIMO.-** Mediante Resolución de 15 de julio de 2024, publicada en la web de la Agencia y en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía el mismo día, se declara

Edf. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G  
[aaic@juntadeandalucia.es](mailto:aaic@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	FECHA	29/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmF85YUCWCZ4FGJZRAAFC2YQK82	PÁGINA	3/12	



finalizado el trámite de audiencia concedido a las solicitudes concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones a la producción de cortometrajes en Andalucía en la convocatoria 2024.

**DUODÉCIMO.-** El presupuesto existente para atender a las solicitudes de subvención valoradas favorablemente con cargo a la aplicación presupuestaria 1651010000 G/45E/47001/00 01 es de 85.000,00 euros. Dado que el montante total de los importes solicitados es superior al presupuesto asignado se aplica la regla del prorrateo del importe destinado a las subvenciones entre las entidades propuestas finalmente como beneficiarias conforme a la puntuación obtenida.

Concluido el reparto del crédito se constata que los 6 beneficiarios provisionales han alcanzado finalmente la condición de solicitantes propuestos como beneficiarios definitivos.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para dictar la presente Resolución, en ejercicio de las potestades administrativas atribuidas a la Agencia, corresponde a la persona titular de la Dirección de la Agencia conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia y en atención al artículo 15.1 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja número 99, de 26 de mayo).

**SEGUNDO.-** En relación al contenido que ha de tener la propuesta definitiva de resolución es menester considerar el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se recoge que "(...) Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla".

De igual forma se establece en el apartado 6 del mencionado artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que "6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión".

**TERCERO.-** Reunida la Comisión de valoración el 25 de junio de 2024, se efectuaron las correspondientes evaluaciones previas, consistente en el análisis y valoración de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los respectivos criterios de valoración establecidos en el artículo 14 de las bases reguladoras, a fin de establecer una prelación entre las mismas y se ha emitido el correspondiente Acta de evaluación incluyendo el orden preferente de cada solicitud.

Respecto al resultado de la valoración practicada, se considera que los proyectos seleccionados, se ajustan de manera más adecuada a los criterios de selección y por consiguiente pueden contribuir en mejor medida al cumplimiento de la finalidad que se pretende con la convocatoria de subvenciones que es promover la producción de cortometrajes para contribuir al impulso, el desarrollo y consolidación de las industrias que forman el sector cinematográfico y audiovisual de Andalucía.

**CUARTO.-** Dictada y notificada, mediante su publicación en la web de la Agencia y en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, la Propuesta Provisional de Resolución de 27 de junio de 2024 y la Resolución de 15 de julio de 2024 por la que se cierra el trámite de

Edf. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G  
[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	FECHA	29/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmF85YUCWCZ4FGJZRAAFC2YQK82	PÁGINA	4/12	



audiencia concedido, se ha comprobado la documentación aportada por los interesados durante el mismo, tanto de los requisitos para obtener la condición de beneficiario como la referida a los criterios de valoración, se han analizado las reformulaciones practicadas, en orden a ajustar los compromisos a la subvención otorgable.

**QUINTO.-** En relación con la no aportación dentro del plazo concedido en el trámite de audiencia del Formulario-Anexo II así como de la documentación acreditativa a que se hace referencia en el artículo 17.2 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja número 99, de 26 de mayo), hay que atender a lo recogido en el apartado 5 del artículo mencionado donde se recoge que:

*“5. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:*

*a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.*

*b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.*

*Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir”.*

Revisada la documentación aportada por las personas y entidades propuestas como beneficiarias provisionales, se pone de manifiesto que todas ellas han cumplimentado el trámite adecuadamente.

**SEXTO.-** En relación con los solicitantes que formulan alegaciones y presentan documentación en el trámite de audiencia, aludidos en el antecedente de hecho Octavo de la presente propuesta, tras el examen y evaluación de las mismas por los técnicos competentes y emitido informe al respecto, tenemos que aducir:

- Respecto a la entidad La Maleta Films, S.L. solicitante de una subvención para el proyecto *“El sueño de arena”* se pone de manifiesto que desde la Agencia no se consideró la puntuación que le correspondía por el criterio e) Grado de acreditación del Plan de financiación del cortometraje (artículo 14.1.e) de las Bases Reguladoras), por lo que por ese criterio le corresponden 6 puntos, lo que supone un incremento en la puntuación total objetiva de 3 puntos. La puntuación subjetiva seguiría siendo 47,20 puntos alcanzando un total de 103,20 puntos, debiendo dicho proyecto ocupar la nueva posición que corresponda conforme al orden de prelación establecido.

-Respecto a la entidad DanidogFilms, S.L. solicitante de una subvención para el proyecto *“Carretera libre”*, se pone de manifiesto que desde la Agencia se otorgó correctamente la puntuación para el criterio e) Grado de acreditación del Plan de financiación del cortometraje (artículo 14.1.e) de las Bases Reguladoras). En consecuencia, la entidad mantiene la puntuación obtenida por un total de 98,20 puntos.

**SÉPTIMO.-** El artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones relativo a la reformulación de las solicitudes recoge que:

*“1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, si así se ha previsto en las bases reguladoras, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.*

*(...)*

*3. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones”.*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	FECHA	29/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmF85YUCWCZ4FGJZRAAFC2YQK82	PÁGINA	5/12	



A mayor concreción, el artículo 17.1.b) de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja núm. 99, de 26 de mayo) preceptúa la posibilidad de reformular las solicitudes concurrentes a esta convocatoria que hayan sido propuestas como beneficiarios provisionales o suplentes durante el trámite de audiencia estableciendo:

*“b) Reformular su solicitud siempre que, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetara el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras”.*

En la presente convocatoria a la producción de cortometrajes en Andalucía en 2024, no todos los beneficiarios provisionales y suplentes han planteado reformulación, los que la han planteado figuran recogidos en el apartado noveno de los antecedentes de hecho. A la vista de las mismas y en ejecución de la delegación conferida mediante Acta de la Comisión de Valoración celebrada el 25 de junio de 2024, se procede por los dos miembros designados al análisis y valoración de las reformulaciones practicadas, emitiéndose informe el 19 de julio de 2024, en el que se recoge que se informan favorablemente dichas reformulaciones, siendo totalmente coincidente el importe de los presupuestos reformulados presentados con el importe finalmente aceptado, teniendo en cuenta que todas ellas respetan el objeto, las condiciones y la finalidad para los que se ha propuesto la subvención, así como los criterios observados y establecidos para su valoración.

**OCTAVO.-** Teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias que se establecen en el apartado Segundo de la Resolución de 7 de marzo de 2024 (Boja número 57, de 21 de marzo), dadas las cuantías de las subvenciones solicitadas por las personas y/o entidades que se proponen como beneficiarias definitivas, resultaría en principio de aplicación lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja número 99, de 26 de mayo), en el que se establece que:

*“En el caso de que los importes solicitados por las personas o entidades seleccionadas superen el crédito disponible para la correspondiente convocatoria, el órgano concedente procederá al prorrateo del importe destinado a las subvenciones entre las personas o entidades beneficiarias provisionales que hayan logrado la puntuación mínima exigida, de forma que la cuantía finalmente adjudicada será proporcional al total de puntos conseguidos respecto de la cuantía solicitada”.*

En aplicación de lo anterior, la Resolución de 7 de marzo de 2024 (Boja número 57, de 21 de marzo), establece en su apartado 2.2: Determinación de las cuantías, que: *“En el caso de que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a las ayudas sea superior al crédito consignado para la convocatoria, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 4.2 de la citada Orden de 19 de mayo de 2017 (BOJA número 99, de 26 de mayo), que contempla la regla de prorrateo del importe destinado a las subvenciones conforme a la puntuación obtenida por cada proyecto, de forma que la cuantía resultante será proporcional al total de puntos conseguidos respecto de la solicitada, la proporcionalidad entre la puntuación obtenida por cada proyecto y la cuantía de subvención solicitada se efectuará de forma tal que, aquella solicitud o solicitudes que obtuvieran, en su caso, el total de los puntos otorgables tras la aplicación de los criterios de valoración, se le asignaría un porcentaje correspondiente al 100% de la cuantía solicitada, asignando al resto de solicitudes un porcentaje de ayuda equivalente a la puntuación obtenida, por orden decreciente y hasta el agotamiento de la disponibilidad presupuestaria”.*

Así, tras el análisis de la documentación y de las reformulaciones planteadas en el trámite de audiencia por los beneficiarios provisionales y suplentes que han cumplimentado dicho trámite, se procede al reparto de las disponibilidades presupuestarias conforme a lo dispuesto en el apartado 2.2 de la Resolución de 7 de marzo de 2024 (Boja número 57, de 21 de marzo). De ello se desprende que se proponen como beneficiarios

Edf. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G  
[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmF85YUCWCZ4FGJZRAAFC2YQK82	PÁGINA	6/12







definitivos 6 de los solicitantes concurrentes, agotándose el crédito de 85.000,00 euros asignado a esta convocatoria.

No obstante, es menester poner de manifiesto que la entidad A las afueras Films, S.L solicitante de subvención para el proyecto “*Que me alimente*” ha sido propuesta como último beneficiario definitivo según el orden de prelación establecido, no siendo posible proponerle el importe de subvención que le hubiera correspondido en atención a la puntuación obtenida en la valoración de su proyecto, como consecuencia del agotamiento del crédito presupuestario asignado a esta convocatoria. En este sentido, se establece en el apartado 2.2 de la Resolución de convocatoria relativo a la determinación de las cuantías que:

“...No obstante, si al último de los solicitantes, conforme al orden de prelación establecido, para el que existe crédito presupuestario no puede concedérsele el total del importe que le correspondería en atención a la puntuación obtenida por su proyecto, por agotamiento del crédito presupuestario asignado a la presente convocatoria, se le concederá el importe del crédito restante, sin que tal circunstancia le exima de la obligación de alcanzar la finalidad pretendida con la concesión de la subvención y por tanto de la ejecución total del proyecto así como del cumplimiento de todas las obligaciones que la adquisición de la condición de beneficiario conlleva. Todo ello sin perjuicio de que en el supuesto de producirse un eventual aumento sobrevenido en el crédito disponible pueda incrementarse, mediante una resolución complementaria, hasta el 100% del importe total que le correspondía en atención a la puntuación obtenida”.

**NOVENO.-** En el artículo 24 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja número 99, de 26 de mayo) relativo a la forma y secuencia del pago, se recoge que “*El pago de la subvención se efectuará en la forma de pago anticipado. En esta forma de pago, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 75% de la subvención concedida, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores. El pago se realizará mediante varios pagos anticipados con anterioridad a la justificación de la realización de la actividad subvencionada, según la secuencia del número de pagos, porcentaje, momento o fecha del pago, que a continuación se detallan:*

- a) *Un primer pago correspondiente al 20% de la ayuda concedida.*
- b) *Un segundo pago correspondiente al 50% de la ayuda concedida.*
- c) *La propuesta de pago, por el último 30% de la subvención concedida.”*

A este respecto, se informa a los beneficiarios propuestos con carácter definitivo, en aras a la aceptación de la subvención propuesta, de la modificación introducida por la Disposición Final Cuarta de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, en el artículo 124 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, estableciéndose en el mismo que “4. *En las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 50% de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea igual o inferior a 6.000,00 €.*

*Las normas reguladoras de la concesión de subvenciones establecerán la limitación contenida en el párrafo anterior”.*

En atención a que la modalidad de pago establecida en el artículo 24 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja número 99, de 26 de mayo) es la del pago anticipado, resulta de aplicación a la presente convocatoria el artículo 124.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, reproducido en el párrafo precedente. Así el abono de la subvención concedida se materializará en un primer pago del 20% de la ayuda concedida, un segundo pago por el 30% de la ayuda concedida y finalmente un tercer pago por el 50% restante de la ayuda

Edf. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G  
[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	FECHA	29/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmF85YUCWCZ4FGJZRAAFC2YQK82	PÁGINA	7/12	



concedida, previa aportación en todos los pagos de la documentación requerida y del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

A la vista de lo expuesto, en atención a la Propuesta Definitiva de Resolución de la Gerencia de la Agencia de 25 de julio de 2024, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 15.1 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja número 99, de 26 de mayo), ciñéndonos a las disponibilidades presupuestarias que se establecen en el apartado segundo de la Resolución de 7 de marzo de 2024 (Boja número 57, de 21 de marzo), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Conceder las subvenciones a la producción de cortometrajes en Andalucía en la convocatoria 2024, a las personas y entidades que figuran en el Anexo I de la presente Propuesta Definitiva de Resolución.

**SEGUNDO.-** Denegar las subvenciones solicitadas, en la presente convocatoria, a las personas y/o entidades relacionadas en el Anexo II de la presente Propuesta Definitiva de Resolución por falta de disponibilidad presupuestaria o por no haber cumplimentado el trámite de audiencia conforme a lo requerido.

**TERCERO.-** Estimar parcialmente las alegaciones formuladas por la entidad La Maleta Films, S.L solicitante de subvención para el proyecto de cortometraje “*El sueño de arena*”, otorgándole una puntuación final de 103,20 puntos.

**CUARTO.-** Estimar las reformulaciones recogidas en el antecedente de hecho Noveno en los términos expuestos en el fundamento jurídico Séptimo, teniendo en cuenta que todas ellas respetan el objeto, las condiciones y la finalidad para los que se ha propuesto la subvención así como los criterios observados y establecidos para su valoración.

**QUINTO.-** Informar que el resto de solicitudes presentadas que no figuran en los Anexos de la presente Propuesta Definitiva de Resolución han sido desestimadas.

**SEXTO.-** Hacer constar que la propuesta realizada respeta la distribución de las disponibilidades financieras asignadas, establecida en el apartado Segundo de la Resolución de 7 de marzo de 2024 (Boja número 57, de 21 de marzo) y que la forma y distribución de los pagos a realizar a cuenta de las subvenciones propuestas se materializaran en la forma establecida en el Fundamento de Derecho Noveno de la presente Propuesta Definitiva de Resolución.

**SÉPTIMO.-** Son obligaciones de las personas y/o entidades propuestas como beneficiarias definitivas las establecidas en el artículo 23 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja número 99, de 26 de mayo).

**OCTAVO.-** Hacer constar que el plazo de ejecución de la actividad subvencionada es de 18 meses a contar desde la publicación de la resolución definitiva de concesión.

El plazo y forma de justificación serán los establecidos en el artículo 25 de la mencionada Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja núm. 99, de 26 de mayo), a tal fin se facilitan a los beneficiarios de las subvenciones concedidas en la convocatoria que nos ocupa, en el enlace que figura a continuación, las guías y los modelos

Edf. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G  
[aaiccc@juntadeandalucia.es](mailto:aaiccc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	FECHA	29/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmF85YUCWCZ4FGJZRAAFC2YQK82	PÁGINA	8/12	





Junta de Andalucía

oportunos para cumplir con esta obligación de forma adecuada y en plazo:  
<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/aaiicc/cuentas-justificativas-de-subsunciones>.

**DÉCIMO.-** Hacer constar que estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos del Capítulo IV del presupuesto de gastos de la Agencia y se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 1651010000 G/45E/47001/00 01 con una dotación total de 85.000,00 euros.

**EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES**

José Ángel Vélez González

Edf. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G  
[aaiicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaiicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmF85YUCWCZ4FGJZRAAFC2YQK82	PÁGINA	9/12





Junta de Andalucía

## ANEXO I

RELACION DE PERSONAS Y ENTIDADES INTERESADAS QUE HAN SIDO PROPUESTAS COMO BENEFICIARIAS DEFINITIVAS DE LAS AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES DE ANDALUCÍA, EN LA CONVOCATORIA REALIZADA POR RESOLUCIÓN DE 7 DE MARZO DE 2024 (BOJA NÚMERO 57, DE 21 DE MARZO).

CÓDIGO SOLICITUD	CÓDIGO PROYECTO	NOMBRE PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA	DENOMINACIÓN CORTOMETRAJE	PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA	PRESUPUESTO ACEPTADO	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	% SOBRE PRESUPUESTO ACEPTADO	IMPORTE ANUALIDAD 2024	IMPORTE ANUALIDAD 2025	IMPORTE ANUALIDAD 2026
S24/000033	PC24/030	LA FILMAHORA RD, S.L	CASA TÍPICA	114,40	23.281,91 €	13.469,91 €	57,86	2.693,98 €	4.040,97 €	6.734,96 €
S24/000018	PC24/016	LA FILMAHORA RD, S.L	LA BUENA HIJA	111,67	32.636,67 €	17.866,00 €	54,74	3.573,20 €	5.359,80 €	8.933,00 €
S24/000016	PC24/014	LA FAVORITA PRODUCE, S.L	ALL YOU NEED IS LOVE	109,60	12.000,00 €	6.312,96 €	52,61	1.262,59 €	1.893,89 €	3.156,48 €
S24/000005	PC24/003	PRODUCCIONES SIN UN DURO, S.L	LA COCINA DE LOS PECES	107,30	35.065,00 €	17.188,00 €	49,02	3.437,60 €	5.156,40 €	8.594,00 €
S24/000047	PC24/045	NANA FILMS AUDIOVISUAL S.L.	ASESINADO POR EL CIELO	106,80	33.161,78 €	17.000,05 €	51,26	3.400,01 €	5.100,02 €	8.500,02 €
S24/000027	PC24/025	LAS AFUERAS FILMS, S.L.	QUE ME ALIMENTE	105,00	23.605,60 €	13.163,08 €	55,84	2.632,62 €	3.948,92 €	6.581,54 €

\* En relación a la entidad beneficiaria provisional Las Afueras Films, S.L hacer constar que con una puntuación de 105,00 puntos le correspondía, en atención al reparto establecido en la Resolución de 7 de marzo de 2024 (Boja número 57, de 21 de marzo), un porcentaje del 84,00 % de la ayuda solicitada aceptada. No obstante, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria establecida en la convocatoria, el importe de la ayuda que se puede proponer a dicha entidad beneficiaria provisional es de 13.163,08 euros.

Asimismo, se informa que en el supuesto de que cualquier otra persona o entidad beneficiaria provisional renunciase a la subvención propuesta en el presente acto, el importe de subvención propuesto a la entidad Las Afueras Films, S.L se vería incrementado, en función de la nueva disponibilidad presupuestaria y como máximo hasta el 84,00 % del importe de la subvención solicitada aceptada.

Edif. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.

41092 Sevilla

T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaificc@juntadeandalucia.es](mailto:aaificc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmF85YUCWCZ4FGJZRAAFC2YQK82	PÁGINA	10/12



Junta de Andalucía

## ANEXO II

RELACIÓN DE PERSONAS Y ENTIDADES INTERESADAS QUE NO HAN OBTENIDO LA CONSIDERACIÓN DE BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES EN ANDALUCÍA, EN LA CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOLUCIÓN DE 7 DE MARZO DE 2024 (BOJA NÚMERO 57, DE 21 DE MARZO).

Código SOLICITUD	Código PROYECTO	NIF	NOMBRE PERSONA O ENTIDAD SUPLENTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	CAUSA POR LA QUE NO ADQUIERE LA CONDICIÓN DE PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA
S24/000022	PC24/020	**4502***	CARRASCO ALVAREZ, GABRIEL	MELÓN	Falta de disponibilidad presupuestaria
S24/000024	PC24/022	B90130154	LA MALETA FILMS, S.L.L	EL SUENO DE ARENA	Falta de disponibilidad presupuestaria
S24/000026	PC24/024	B42882456	RAKIA FILMS PRODUCCIONES, S.L	FERIA	Falta de disponibilidad presupuestaria
S24/000012	PC24/010	**8569***	ARIJO ALVAREZ, JOSE MARIA	LA HORA ESCRITA	Falta de disponibilidad presupuestaria
S24/000009	PC24/007	B91989178	SARAO FILMS, S.L.	NÁUFRAGOS	Falta de disponibilidad presupuestaria
S24/000020	PC24/018	B92847037	DANIDOGFILMS, S.L	CARRETERA LIBRE	Falta de disponibilidad presupuestaria
S24/000034	PC24/031	B42940411	SHOJI FILMS, S.L	VIVIR-BAILAR	No aporta la documentación requerida durante el trámite de audiencia
S24/000028	PC24/026	F90401670	THE FLOW STUDIO SOC. COOP. AND.	SIEMPRE VUELVEN	No aporta la documentación requerida durante el trámite de audiencia
S24/000006	PC24/004	B8566262	BE SWEET FILMS, S.L	Y AHORA QUE DUERMES	No aporta la documentación requerida durante el trámite de audiencia
S24/000049	PC24/047	B88586771	ARGOT FILMS, S.L	A GOLPE DE MAR	No aporta la documentación requerida durante el trámite de audiencia
S24/000014	PC24/012	B16784589	VERAMAYA PRODUCCIONES, S.L	LA ESPERANZA SIN TIEMPO	No aporta la documentación requerida durante el trámite de audiencia
S24/000035	PC24/032	B02651404	THE BLUE HOUSE FILMS, S.L	DIEZ MINUTOS	No aporta la documentación requerida durante el trámite de audiencia
S24/000019	PC24/017	B90295759	CINNAMON FACTORY, S.L	RATAS	No aporta la documentación requerida durante el trámite de audiencia
S24/000046	PC24/043	***7640***	PEINADO ELLIOTT, MARIA REGIA	UNA CASA SIN VENTANAS	No aporta la documentación requerida durante el trámite de audiencia
S24/000021	PC24/019	B93003986	PLANO SUBJETIVO, S.L.	NO ESTAMOS LOCOS	No aporta la documentación requerida durante el trámite de audiencia
S24/000032	PC24/044	B76298694	NGARO GAMES LA CASA DE LOS ENIGMAS, S.L	TARDE Y MAL	No aporta la documentación requerida durante el trámite de audiencia
S24/000004	PC24/002	B67654871	PRODUCCIONES 24 VIOLETS, S.L	LA ULTIMA PIEZA	No aporta la documentación requerida durante el trámite de audiencia
S24/000013	PC24/011	B18762237	GRANADA FILM FACTORY, S.L	PRISMA	No aporta la documentación requerida durante el trámite de audiencia
S24/000011	PC24/009	B88115720	REVERSO FILMS, S.L	ARABESQUE	No aporta la documentación requerida durante el trámite de audiencia
S24/000010	PC24/008	B90295759	CINNAMON FACTORY, S.L	INFECTUS	No aporta la documentación requerida durante el trámite de audiencia
S24/000003	PC24/001	B67654871	PRODUCCIONES 24 VIOLETS, S.L	UNIVERSO PERDIDO	No aporta la documentación requerida durante el trámite de audiencia
S24/000041	PC24/038	B90151580	LEMENDU, S.L	EL NIÑO DE LA ESTRELLA	No aporta la documentación requerida durante el trámite de audiencia

Edif. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de

la Cartuja, s/n.

41092 Sevilla

T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaiticcc@juntadeandalucia.es](mailto:aaiticcc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmf85YUCWCZ4FGJZRAAF2YQK82	PÁGINA	11/12



Junta de Andalucía

S24/000040	PC24/037	B56080757	INANIA CREACION AUDIOVISUAL, S.L	MOODSQUITO	No alcanza la puntuación mínima (65% la puntuación máxima otorgable)
S24/000039	PC24/036	***7328***	MUÑOZ JIMÉNEZ, SANDRA NEREA	PERDÓN	No alcanza la puntuación mínima (65% la puntuación máxima otorgable)
S24/0000311	PC24/048	**6475***	NAVARRO TORRES, ROBERTO JOSÉ	EL BOSQUE	No alcanza la puntuación mínima (65% la puntuación máxima otorgable)
S24/0000044	PC24/041	**9671***	PUERTO ROBLES, RAFAEL	LA MORTAJA	No alcanza la puntuación mínima (65% la puntuación máxima otorgable)
S24/0000023	PC24/021	**6943***	SALINAS VEGA, JOSÉ MIGUEL	BAJO LA SUPERFICIE	No alcanza la puntuación mínima (65% la puntuación máxima otorgable)
S24/0000007	PC24/005	B10908119	PUNTO DE PARTIDA ENTERTAINMENT, S.L	TIEMPO Y PERDÓN	No alcanza la puntuación mínima (65% la puntuación máxima otorgable)
S24/0000008	PC24/006	**4228***	FRESNILLO ROMERO, BERNARDO NICOLAS	LA ELEGIDA	No alcanza la puntuación mínima (65% la puntuación máxima otorgable)
S24/0000045	PC24/042	**4748***	GARCÍA MALDONADO, PABLO	AURORA	No alcanza la puntuación mínima (65% la puntuación máxima otorgable)
S24/0000015	PC24/013	B19672476	BARRIOS PRODUCCIONES 2020, S.L.	AL BORDE	No alcanza la puntuación mínima (65% la puntuación máxima otorgable)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmF85YUCWCZ4FGJZRAAFC2YQK82	PÁGINA	12/12